



## Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos

Fundada el 5 de Abril de 1957  
Personería Gremial N° 364

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

C.A.B.A. 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

A la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires  
Lic. María Eugenia VIDAL  
(c/c al Sr. Subsecretario de Industria, Minería y Actividades Portuarias  
Lic. Rodrigo SILVOSA)  
S / D

### Ref.: Intimación al pago de liquidación final a jubilados

Nos dirigimos a Ud. en nombre de la Comisión Directiva Nacional de la Asociación de Personal de Dirección de Ferrocarriles y Puertos Argentinos (APDFA), conforme nuestro carácter de signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 164/75 y como representantes de los compañeros que motivan la presente intervención de nuestro gremio, a fin de intimar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y demás autoridades competentes, a la acreditación en un plazo perentorio de 48 Hs., del abono de las liquidaciones finales injustificadamente adeudadas a los agentes: **Pizzo, Wenk, Vicinguerra, Carpinetti, Gregorio, Leman, Gabbanelli, Marquez, Lencinas, Díaz, Petrina, Albarracín, De Cesari y Tejerina.**

Asevera nuestro reclamo, las prescripciones del artículo 255 bis y concordantes de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo N° 20.744, por cuanto establece que el pago de las remuneraciones e indemnizaciones que correspondieren por la extinción del contrato de trabajo "cualquiera sea su causa, se efectuará dentro de los plazos previstos en el artículo 128 computados desde la fecha de extinción de la relación laboral". (Artículo incorporado por el artículo 1° de la Ley 26.593, B.O. 26/05/2010).

Si bien los citados agentes tienen el derecho de que se les abone la liquidación final de un beneficio previsto en el artículo 43 del CCT 164/75, dentro de cuatro (4) días hábiles, vemos con desagrado que a trabajadores que laboraron una gran parte de su vida en una repartición que le compete, se les adeude una liquidación final habiéndose superado -en bastantes casos- los 12 meses desde que se tenía que materializar la obligación de abonar el beneficio de marras.

Billinghurst 426/428 - C.P. 1174 - BUENOS AIRES - Teléfonos 4862-0026/0027/0028  
Correo Electrónico Institucional: [info@apdfa.org](mailto:info@apdfa.org) - [cityt@apdfa.org](mailto:cityt@apdfa.org) - [gremial@apdfa.org](mailto:gremial@apdfa.org) -  
[turismo@apdfa.org](mailto:turismo@apdfa.org) - [prensa@apdfa.org](mailto:prensa@apdfa.org) - [3edad@apdfa.org](mailto:3edad@apdfa.org)  
[www.apdfa.org](http://www.apdfa.org)

ORGANIZACIÓN SINDICAL CON 44 SECCIONALES EN TODO EL PAIS



## Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos

Fundada el 5 de Abril de 1957  
Personería Gremial N° 364

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Lo expuesto y reclamado, genera en nuestros representados un enorme perjuicio dada su condición de agentes jubilados, violándose nuestro no solo nuestro derecho interno sino también las más elementales normas internacionales sobre la seguridad social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en cuanto establecen pisos mínimos de cumplimiento para los Estados, respecto de sus obligaciones para con los agente jubilados o próximos a acogerse a un beneficio previsional o de seguridad social.

Demás está decir que la inacción del Estado para abonar las sumas adeudadas, compromete al erario de los fondos portuarios de la Provincia de Buenos Aires, quien eventualmente deberá ante su incumplimiento, afrontar las correspondientes demandas judiciales con sus gastos causídicos. Máxime que este incumplimiento denunciado, es originado a causa de la inacción del funcionario **Martín Blanco**, delegado fiscal de la Contaduría del GPBA, contradiciéndose las antaño recomendaciones de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quien reiteradamente se ha expedido en todos los casos de manera favorable respecto de la pertinencia de pagos como los ahora lamentablemente adeudados.

En consecuencia, por todos los argumentos expuestos intimamos sin más al pago de las sumas adeudadas a los referidos agentes bajo apercibimiento de iniciar las acciones gremiales, legales y denuncias penales fundadas en el artículo 249 (que establece que será reprimido con multa e inhabilitación especial de un mes a un año "el funcionario público que ilegalmente omitiere, rehusare hacer o retardare algún acto de su oficio") y 264 (idem inhabilitación especial al funcionario público que "teniendo fondos expeditos, demorare injustificadamente un pago ordinario o decretado por autoridad competente").

Con la esperanza de que se confiera pronta respuesta a lo reclamado por el bien de los citados agentes, saludamos Atte.

GABRIEL ALEJANDRO PREGO  
SECRETARIO GREMIAL  
AREA FERROPORUARIA  
COMISION DIRECTIVA

LEONARDO SALOM  
SECRETARIO GRAL ADJUNTO  
E INTERIOR FERROPORUARIO  
COMISION DIRECTIVA

Billinghurst 426/428 - C.P. 1174 - BUENOS AIRES - Teléfonos 4862-0026/0027/0028  
Correo Electrónico Institucional: [info@apdfa.org](mailto:info@apdfa.org) - [cityt@apdfa.org](mailto:cityt@apdfa.org) - [gremial@apdfa.org](mailto:gremial@apdfa.org) -  
[turismo@apdfa.org](mailto:turismo@apdfa.org) - [prensa@apdfa.org](mailto:prensa@apdfa.org) - [3edad@apdfa.org](mailto:3edad@apdfa.org)  
[www.apdfa.org](http://www.apdfa.org)

ORGANIZACIÓN SINDICAL CON 44 SECCIONALES EN TODO EL PAIS